

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre.... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTI OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 266.

#### Mercado de trigos.

Para que hasta el último agricultor quede bien enterado de sus derechos, juzgo oportuno hacer algunas aclaraciones en relación con el mercado de trigos:

1.<sup>a</sup> El precio de tasa (47 pesetas los 100 kilos o 20'35 pesetas fanega de 94 libras), se abonará por todos los trigos que *comercialmente* hablando estén sanos y limpios, sea cualquiera el punto donde se celebre el mercado, sin que sea excusa admisible decir que éste se encuentra muy alejado del centro de consumo. No puede, por consiguiente, hacerse el más mínimo descuento a ningún trigo de la clase apuntada, por muy aislado que se encuentre el sitio en que se presente a la venta.

2.<sup>a</sup> Decir trigo *comercialmente* sano y limpio no es lo mismo que decir *absolutamente* sano y limpio, pues si esta última interpretación quisiera darse, habria que llegar a la conclusión de que no existen trigos admisibles, ya que todos tienen alguna impureza, aunque sea en pequeña cantidad (centeno, neguilla, polvo, piecras, etc.). Decir trigo *comercialmente* sano y

limpio es lo mismo que decir que tiene las impurezas con que habitualmente y según costumbre ha venido admitiéndole el comercio, pues todos saben que se han comprado siempre sin depreciación trigos con neguilla, centeno y tierra, si estos elementos no se encontraban en cierta exagerada proporción, que cualquier persona práctica, sabe perfectamente precisar y apreciar a ojo sin lugar a duda o discusión. Resulta, pues, que decir trigo *comercialmente* sano y limpio es lo mismo que decir *trigo de recibo* según costumbre en la localidad, y estos trigos de recibo serán los que habrán de pagarse en todos los casos a precio de tasa, sin reparar en fiura o rendimiento.

A los trigos que tuviesen mas impurezas (centeno, neguilla, tierra, agua, etc.) de las que siempre han existido en los trigos de recibo, les fijará el precio un delegado de la autoridad, de acuerdo con el comprador y vendedor. Los trigos de calidad superior podrán pagarlos los compradores a precio superior al de tasa, si así lo estiman conveniente.

3.<sup>a</sup> Teniendo noticias extraoficiales en este Gobierno civil, de que existen básculas en algunos almacenes, que acusan un error a favor del comprador, hasta de cuatro kilos en fanega, es de interés —sin perjuicio de las medidas que tome este Gobierno—, que los agricultores lleven su trigo a los mercados pesado de antemano, y caso de encontrar error en alguna báscula, se les ruega que, sin previa advertencia, y con la mayor cautela, den cuenta de ello a la Alcaldía y a la Guardia civil, para que, una vez comprobado el fraude, se puedan aplicar por mi autoridad las medidas y multas adecuadas; y

4.ª De esta circular se servirán los Sres. Secretarios dar lectura en la casa de Ayuntamiento, previa reunión de todos los vecinos, explicando con detenimiento cuantas dudas surjan en relación con los Reales decretos referentes a tasa mínima y préstamos del Estado sobre trigos.

A los Sres. Alcaldes y Guardia civil encauzo nuevamente la mayor vigilancia del mercado triguero en todos sus detalles, y les ruego me comuniquen todas las denuncias que se presenten, para ser inexorable con los infractores de la ley.

Soria 25 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

#### Dirección general de Administración

Habiéndose dirigido a este Ministerio diversas consultas relativas a la clase de documentos y copias simples o extractadas de los mismos, que deben ser presentados para tomar parte en el concurso de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, anunciado en la *Gaceta* del día 13 del actual,

Esta Dirección ha resuelto aclarar las dudas suscitadas, en el sentido de que es indispensable remitir, acompañándolos a la instancia, los documentos que, como certificación de buena conducta y de no tener antecedentes penales, caducan cada tres meses; no siendo preciso remitir copias ni testimonios de aquellos otros documentos de carácter permanente que, como partida de nacimiento, títulos académicos o méritos especiales, consten en los respectivos expedientes personales; pero sí una referencia o simple enumeración de tales documentos por cada una de las Secretarías que solicite.

Madrid, 23 de Septiembre de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del día 24 de Septiembre.)

Con esta fecha se ha acordado que en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Ambrona (Soria) a su Secretario, D. Felipe Sanz García, se le abonen los cuatro quintos del último sueldo disfrutado con arreglo al siguiente prorrateo:

Al Ayuntamiento de Jodra de Cardos le corresponde al mes 3,27 pesetas.

Al de Radona, 10,80.

Al de Blocona, 39,38.

Al de Beltejar, 2,25.

Al de Ambrona, 44,30.

Los Ayuntamientos anteriormente citados tendrán que entregar al de Ambrona, mensualmente, las cantidades que les han correspondido, según dispone el artículo 46 del Reglamento en su último párrafo, y a su vez la Corporación de Ambrona abonará, también mensualmente, la cantidad de 100 pesetas.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del día 25 de Septiembre.)

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS

##### Carreteras.—Construcción.

«Hasta las trece horas del día 16 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Molinos de Duero al puente sobre el Duero en Almazán, provincia de Soria, cuyo presupuesto asciende a 227.430'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 11.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Madrid 11 de Septiembre de 1925.—El Director general, A. Faquinetto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Soria 23 de Septiembre de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

El día 1.º de Octubre próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, la

solemne apertura del curso académico de 1925-1926.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerrector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1925.—El Secretario general, Carlos Sánchez Peguero.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad en su orden fecha 22 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 3 y 5 del próximo mes de Octubre y horas de diez a doce, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 3. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 5. Todas las nóminas sin distinción y los habilitados.

Soria 24 de Septiembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### Subasta.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 8 del próximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Almazán, de la tercera subasta (por falta de licitadores en las dos primeras celebradas), para la enajenación del aprovechamiento de 6.000 estéreos de leña gruesa de encina y 8.000 estéreos de leña menuda de la misma especie, que deberán ser cortados en el monte denominado Vedado, de la pertenencia de la villa de Almazán, y en el sitio del mismo que se conoce con el nombre de Chaparral. El tipo de tasación de estos productos se ha rebajado en un 30 por 100, y el que actualmente sirve de base para la subasta es el de 36.400 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento, estará expuesto al público desde el día que este anuncio se publique, en las oficinas

del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Almazán.

Queda obligado el rematante a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, y deberán ajustarse en su redacción al modelo que se acompaña. Su presentación ante la mesa deberá tener lugar durante la primera media hora del acto de celebración de la subasta. Al pliego de proposición deberá acompañar un documento que justifique que el licitador ha ingresado en la sucursal en la provincia de la Caja central de Depósitos, o en la Depositaria de fondos municipales de Almazán, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo de tasación.

Soria 23 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria núm....., correspondiente al día.... (o en la *Gaceta de Madrid* núm..... del día....), y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la ejecución del aprovechamiento de 14.000 estéreos de leña del monte Vedado de Almazán, núm. 53, se compromete a la adquisición del referido aprovechamiento por la cantidad de..... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece).

(Fecha y firma.)

### Juzgados municipales.

#### SAUQUILLO DE BONICES.

D. Justo García Sanz. Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que siendo día festivo el día 27 del actual que este Juzgado tenía señalado para la celebración de la subasta publicada en el *Boletín oficial* del día de hoy; en providencia de esta fecha he acordado que la celebración de la referida subasta tendrá lugar el día nueve de Octubre próximo a las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Sauquillo de Bonices veintitres de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Justo

García.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Marcelino Pasenal.

### Ayuntamientos.

#### NEPAS.

Hallándose vacante por traslado del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de este partido, constituido por los Ayuntamientos de este pueblo como matriz y de los de Noyal, Borjabad, Almarail, Riotuerto y Valdespina, con el sueldo anual en conjunto por razón de residencia de 300 pesetas; conforme la Real orden de 2 de Julio de 1921, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de 30 días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, al que podrán acudir cuantos profesores reúnan los requisitos necesarios según la vigente Instrucción de Sanidad y reglamento de Empleados municipales, dirigiendo sus instancias documentadas a esta presidencia.

También quedará vacante el servicio de Farmacéutico de unas 210 familias pudientes de dichos Ayuntamientos y anejos, con el sueldo anual de 5.700 pesetas, satisfechas por años.

También y condicionalmente se hallan vacantes los pueblos del Cubo de la Solana e Ituro, con el sueldo anual de 300 pesetas, cuyas igualas podrán establecerse y contratarse a la vez, para lo cual dirijan las solicitudes documentadas a esta presidencia, durante el propio plazo de 30 días.

Nepas 16 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Joaquín Garijo.

#### SOTILLO DEL RINCON

Por hallarse servido interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad, la vacante de la titular de Medicina de Sotillo del Rincón y sus agregados Aldehuela del Rincón y Villar del Ala, así como las Inspecciones de sanidad de dichos pueblos, dotada la primera con 2.000 pesetas anuales y la segunda con 200.

El concurso se ajustará a lo dispuesto en las leyes que regulan estos servicios, advirtiéndose a los señores concursantes, que el facultativo que las desempeña interinamente lo hace a satisfacción de estos Ayuntamientos, y tiene contratada la totalidad del igualatorio de las clases acomodadas de los mismos.

Las solicitudes en el plazo de un mes al señor Alcalde de este pueblo.

Sotillo del Rincón 23 de Septiembre de 1925.  
—El Alcalde, Domingo Medina.

#### VELAMAZAN.

Para su provisión en propiedad, se hallan vacantes las plazas de Médico titular de beneficencia e Inspector municipal de sanidad, y la de igualas de este partido, que lo componen esta villa como matriz y los anejos Barea, su agregado Ciadueña y Retortillo de Duero, dotadas las primeras con el haber anual de 1.650 pesetas, las que serán satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de dichos Ayuntamientos, y la última, con el de 6.350 pesetas, que serán satisfechas por 210 familias pudientes que componen el partido mencionado, según convenga el agraciado, ya sea trimestral, semestral o anualmente.

Esta villa y sus anejos se hallan dentro de vías de comunicación, atravesando por los términos jurisdiccionales de los mismos la carretera de Burgo de Osma a Ariza y la línea férrea de Valladolid a Ariza.

Los aspirantes Licenciados en dichas facultades, dirijan sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 30 del corriente mes, para la plaza de igualas y por el de 30 día a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* por lo que se refiere a la titular ya mencionada, pasados los referidos plazos se proveerán.

Velamazán 18 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Sobrino.

#### Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1926-27, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de quince días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 de Octubre venidero, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Noviembre siguiente, a los efectos de reclamación.

[Pueblos que se citan.

Agreda.	Molinos de Duero.
El Collado.	Saldueño.
Almaluez.	Quintana Redonda.